

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 3 de Febrero de 1950

Núm. 28

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonau el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 5

Racionamiento para las Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1950

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Febrero de 1950, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 6, 7, 8, y 9 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso. El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Personal adulto.

ACEITE DE O. F.—1½ litro.—Precio de venta 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,25 pesetas.

JABON.—300 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 1,20 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

ACEITE DE O. F.—3½ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—150 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

RESTO DE DÉLEGACIONES

ACEITE DE O. F.—3½ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—150 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,90 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

Racionamiento para Infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE FINO DE OLIVA—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

ALUBIAS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 ptas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

PATATA.—6 kilos.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—Importe de la ración, 84,00 pts.

JABON.— 800 gramos.— Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.— 500 gramos.— de 3 a 6 meses.— Importe de la ración, 5,00 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.— 18 botes.— Importe de la ración 126,00 pesetas.

JABON.— 800 gramos.— Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.— 500 gramos de 3 a 6 meses.— Importe de la ración 5,00 pesetas.

SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.— 1 kilo.— Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON.— 1 kilo.— Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATA.— 4 kilos.— Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.— 1 kilo.— Importe de la ración, 10,00 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE F. de O.— 1¼ litro.— Importe de la ración 2,40 pesetas.

AZUCAR.— Un kilo.— Importe de la ración 6,50 pesetas.

ARROZ.— 500 gramos.— Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.— Un kilo.— Importe de la ración, 6,00 ptas.

PATATAS.— 6 kilos.— Importe de la ración, 7,20 pesetas.

Suplemento a Madres gestantes

ACEITE F. de O.— 1¼ litro.— Importe de la ración 2,40 ptas.

AZUCAR.— 500 gramos.— Importe de la ración 3,25 ptas.

ARROZ.— 1/2 kilo.— Importe de la ración 2,25 pesetas.

ALUBIAS.— 1 kilo.— Importe de la ración 7,00 pesetas.

PATATAS.— 6 kilos.— Importe de la ración 7,20 ptas.

ACEITE.— Este artículo no se suministrará a los reservistas.

LEGUMBRES.— Este artículo incluido el arroz, no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.— No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

LECHE CONDENSADA.— Lo mismo que en las patatas.

HARINA DE ARROZ.— Lo mismo que el anterior.

De acuerdo con las disposiciones vigentes los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que corresponde cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen

la retirada de los racionamientos por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Enero de 1950.

353 El Gobernador civil-Delegado,
J. Victoriano Barquero Barquero

Rectificación del artículo 31 de la Circular 704, reguladora de los derechos de reserva para productos alimenticios y consumo de boca

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Circular n.º 704-D, de fecha 12 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 16, de 16-1-50 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Esta Comisaría General, a la vista de las circunstancias que concurren en la actual campaña azucarera, en la que se ha observado, después de los estudios realizados, una notable disminución de la riqueza en sacarosa de la remolacha, coincidentes dichos resultados de las infor-

maciones recibidas de las distintas fábricas azucareras, acusarán una disminución de los rendimientos en azúcar comercial, lo que aconseja se rectifique, con carácter excepcional para la presente campaña, el artículo 31 de la Circular número 704, reguladora de los derechos de reserva para productos alimenticios y consumo de boca, el que quedará modificado en la forma siguiente:

Artículo 31.— A fin de no demorar las entregas de azúcar a las entidades o industrias reservistas, se establece en la presente campaña, y para todas las fábricas azucareras, el rendimiento convencional del 11 por 100 en azúcar comercial, el cual servirá de base para la liquidación total y definitiva de las reservas de azúcar que puedan corresponderles a las citadas entidades o industrias reservistas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 26 de Enero de 1950.

El Gobernador civil Delegado,
J. V. Barquero

354

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Febrero próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

| ARTÍCULOS | De mayor a delall incluido redondeo | De venta al público | De venta por el Económico-Minero al público |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|---|
| ACEITE DE OLIVA (corriente).... | 8,8233 K. | 8,40 L. | 8,00 L. |
| ALUBIAS | 6,40 » | 7,00 K. | 6,50 K. |
| ARROZ | 4,32 » | 4,50 » | 4,50 |
| AZUCAR (clase única)..... | 6,10 » | 6,50 » | 6,00 » |
| BACALAO | 10,90 » | 12,50 » | |
| CAFE..... | 34,15 » | 39,00 » | » |
| CHOCOLATE | 10,55 » | 11,00 » | 10,00 » |
| GARBANZOS | 6,90 » | 7,50 » | 7,00 » |
| HARINA (Censo infantil)..... | 3,20 » | 3,50 » | |
| HARINA CONDIMENTACION.... | 3,715 » | 4,00 » | |
| JABON COMUN. | 5,60 » | 6,00 » | |
| LEGUMBRES MONDADAS. | | | |
| LENTEJAS..... | 5,00 » | 5,50 » | 5,00 » |
| MANTECA FUNDIDA..... | » | 35,20 » | |
| PASTA PARA SOPA | 6,60 » | 7,00 » | 6,50 » |
| PATATA | » | » | |
| PURÉ A GRANELL | » | » | |
| TOCINO de producción nacional... | 16,20 » | 17,00 » | 9,20 » |
| ACEITE FINO | 10,1303 | 9,60 » | 8,80 » |
| » ENTREFINO..... | 9,6953 | 9,20 » | 8,80 » |
| ACEITA DE SOJA | 10,1313 » | 9,60 » | » |
| MANTECA EN RAMA..... | | 30,65 » | » |
| LECHE CONDENSADA | 6,67 » | 7,00 » | 6,67 » |

PRECIOS PARA PIENSOS

| | Precio de venta al ganadero con redondeo |
|----------------------------|--|
| ALPISTE | 1,85 pts k. |
| ALFALFA VERDE..... | 0,219 » » |
| ALFALFA HENIFICADA..... | 0,672 » » |
| CEBADA | 1,014 » » |
| PAJA DE ALFALFA | 0,502 » » |
| PULPA DE REMOLACHA..... | 0,50 » » |
| SALVADO..... | 0,82 » » |
| TORTA DE COCO Y PALMISTE.. | 1,40 » » |

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

| | |
|---|--------------|
| Primera categoría (80 gramos)..... | 0,50 Pesetas |
| Segunda categoría (100 gramos)..... | 0,50 » |
| Tercera categoría (150 gramos)..... | 0,55 » |
| Plan de Alimentación Infantil (100 gramos)..... | 0,35 » |

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

| | |
|--|--------------|
| Familiares de mineros (pieza 200 gramos)..... | 0,65 Pesetas |
| Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos)..... | 0,65 » |
| Obreros mineros (pieza de 450 gramos)..... | 1,50 » |

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Primera categoría..... | 689,26 ptas. Qm. |
| Segunda categoría..... | 537,19 » » |
| Tercera categoría..... | 385,16 » » |
| Plan de Alimentación Infantil..... | 347,44 » » |

Segunda Zona

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Primera categoría..... | 700,10 ptas. Qm. |
| Segunda categoría..... | 548,03 » » |
| Tercera categoría..... | 396,00 » » |
| Plan de Alimentación Infantil..... | 358,28 » » |

Tercera Zona.—Economatos mineros

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Familiares..... | 346,89 ptas. Qm. |
| Niños mayores de 2 años..... | 346,89 » » |
| Obreros mineros..... | 365,27 » » |
| Plan de Alimentación Infantil..... | 358,28 » » |

OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 27 de Enero de 1950.

404

El Gobernador civil-Presidente,
J. Victoriano Barquero.

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Alberto Alvarez Argüelles, vecino de Mieres (Asturias), domiciliado en Avda. José Antonio, 49, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de 22 litros de agua por segundo, derivados del río Torio, en término municipal de Matallana de Torio (León), con destino al relavado de carbones procedentes del lavadero de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, así como la ocupación de dominio público necesario para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se proyecta por medio de elevación por motor procediendo el agua del canal de riego existente entre la carretera y el río Torio.

Las obras a realizar consisten en un tinglado de madera de unos 30 metros de longitud y 11 metros de altura máxima, existiendo en el punto más elevado una tolva donde se echa el carbón con tierras y por medio de canales inclinados por las que discurre agua se lavan y se clasifican en tolvas. Del lavadero actual de Hulleras Vasco-Leonesas, hasta el que se proyecta, se construirá una vía para vagonetas, que cruza la carretera, para el transporte del carbón para el lavadero. Las tierras procedentes del lavado se conducirán a un vertedero situado a 250 metros

del lugar donde se instala el lavadero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.
4095 Núm. 94.—90,00 ptas.

Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapeña Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio señaladas con el número 288-49, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros Minerva, S. A., contra D. Celedonio Morán Gutiérrez, de Matallana de Torio, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un prado secano en término de Pobladura de la Tercia, al sitio de «Tras de la Lana» de diez y ocho áreas, que linda: al Norte, con Manuel González; Sur, con Manuel Gutiérrez; Este, con Calleja y Oeste, con Manuel Gutiérrez; tasado en 2.800 pesetas.

2.º Un prado secano en el mismo pueblo del anterior y sitio de «Llonguera» de veinticuatro áreas, linda: al Norte, con Dolores González y otros; Sur, con Tomás Gutiérrez; Este, con Calleja y al Oeste, con herederos de Dionisio Morán; tasado en 360 ptas.

3.º Un prado regadío en el mismo pueblo y al sitio de «Condecruz», de veinticuatro áreas de cabida, linda: al Norte, con Cesareo Tascón; Sur, con Tomás Gutiérrez; Este, con Catalina Morán, y al Oeste, con camino; tasado en 7.132 ptas.

4.º Un prado secano, al «Valles», en el mismo pueblo, de seis áreas de

cabida, linda: al Norte, con herederos de Lorenza Gutiérrez; Sur, Genoveva Morán; Este, con Tomás Morán, y al Oeste, con Raimundo Morán; tasada en 800 ptas.

5.º Un prado secamo al mismo pueblo y a las «Vallinas», de seis áreas, que linda: al Norte, Leonardo Gutiérrez; Sur, Jesusa Morán; Este, con Carballo, y al Oeste, con Aurora Morán; tasada en 860 ptas.

6.º Un prado regadío en el citado pueblo y al sitio de «Miguelón», de dieciocho áreas, que linda: Norte, con Manuel Gutiérrez; Sur, con Carballo; Este, con herederos de Antonio Morán, y Oeste, con Carballo; tasada en 5.000 pesetas.

7.º Una campa, secana en el mismo pueblo, al sitio de la «Colpejera», de doce áreas, linda: Norte, Tomás Gutiérrez; Sur, con Emilio Gutiérrez; Este, con Tomás Gutiérrez, y al Oeste, con herederos de Miguel García; tasada en 1.432 ptas.

8.º Una campa secana, en el mismo pueblo, al sitio de Colpejeras, de dieciocho áreas, linda: al Norte, con Emilia Gutiérrez; Sur, con Celedonio Morán, con herederos de Josefa Alvarez, y Oeste, con María Gutiérrez; tasada en 300 ptas.

9.º Una campa en la «Pria», en el mismo pueblo, de seis áreas, linda: Norte, con herederos de Tomás Alonso; Sur, con carretera; Este, con terreno común, y al Oeste, con María Morán; tasada en 100 pesetas.

10. Una tierra centenal en el mismo pueblo, al sitio «Tras el Castellón o Casteillon», de treinta áreas de cabida, que linda: al Norte, con Manuel Fernández; Sur, con terreno común; Este, con María Morán, y al Oeste, con Esperanza Rodríguez; tasada en 225 pesetas.

11. Una tierra centenal, al mismo pueblo y a las Golpejeras, de treinta áreas, linda: al Norte, con herederos de Josefa Alvarez; Sur, con Cesarea Tascón; Este, con María Morán, y al Oeste, con carretera; tasada en 225 pesetas.

12. Una tierra centenal secana, al mismo pueblo, sitio de las «Fronteras» de seis áreas, linda: al Norte, con Genoveva Morán; Sur, con Aurora Mora; Este, con Manuel Fernández, y Oeste, con Aurora Morán; tasada en cuarenta pesetas.

13. Una tierra centenal, al mismo pueblo y sitio de las «Flechosas», de

ocho áreas, linda: Norte, con arroyo; Sur, con Esperanza Rodríguez; Este, con herederos de Josefa Alvarez, y Oeste, con herederos de Dionisio Morán; valorada en 48 ptas.

14. Una tierra centenal, al mismo pueblo, al sitio de «Tras del Campo», de ocho áreas, linda: al Norte, con herederor de Elías Fernández; Sur, con Genoveva Morán; Este, con Emilia Guliérrez, y Oeste, con herederos de Tomás Morán; tasada en 48 pesetas.

15. Tierra centenal, al mismo pueblo, al sitio de «La Foncalva», linda: al Sur, con Genoveva Morán; Norte, con herederos de Fructuoso González; Este, con herederos de Manuel Aller, Oeste, con Genoveva Morán; de diez áreas; valorada en 55 pesetas.

16. Tierra centenal al mismo pueblo y a la «Tomencica», de veinte áreas, linda: al Norte, con Tomás Gutiérrez; Sur, con herederos de Pedro Diez; Este, con herederos de María Morán, y Oeste, con herederos de María Gutiérrez; valorada en 110 pesetas.

17. Tierra centenal al mismo pueblo, al sitio de «Sabogal», o al «Gabusal», de veinte áreas, linda: al Norte, Aurora Morán; Sur, con terreno común; Este, con Marcelino Alvarez, y al Oeste, terreno común; tasada en 110 pesetas.

18. Una tierra trugal al mismo pueblo, al sitio del «Serrón», de diez y ocho áreas, linda; al Norte, con herederos de Tomás Alonso; Sur, con Francisco Rodríguez; Este, con Leonardo Gutiérrez, y Oeste, con Carballo; tasada en 600 ptas.

19. Una tierra centenal al mismo pueblo, al sitio del Valle de la Laguno o Valdelagunu, de doce áreas, linda: al Norte, con Aurora Morán; Sur, con Adolfo González; Este, con Aurora Morán, y Oeste, con herederos de Lorenza Gutiérrez; valorada en 80 pesetas.

20. Tierra centenal al mismo pueblo y al sitio de la «Sobarriba», de diez y seis áreas, linda: al Norte, con Presa Molino; Sur, con terreno común; Este, con Manuel González, y Oeste, con terreno común; tasada en 95 pesetas.

21. Tierra centenal al mismo pueblo y sitio de «Coladilla», de diez y seis áreas, linda: al Norte, con Peña; Sur, con José Rodríguez; Este, con

Manuel Fernández, y Oeste, con Francisco Rodríguez; tasada en 90 pesetas.

22. Tierra centenal al sitio de «Arrebontan», en el mismo pueblo de Pobladura, de diez áreas, linda: al Norte, con herederos de Nicolás Díez; Sur, con herederos de Andrés González; Este, con el mismo, y Oeste, con uno de Villadangos; valorada en 55 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar el día veinticinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en esta Sala Audiencia, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avolúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que a instancia del acreedor se han sacado a subasta los bienes sin suplir la falta de títulos de propiedad y que los licitadores no podrán exigirlos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.—P. S. M.: El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

365

Núm. 97.—297,00 ptas.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la Libreta de la Caja de Ahorros núm. 1.389 de la Sucursal de Riaño, se advierte al público que si en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sucursal, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma.

León, 30 de Enero de 1950.

398

Núm. 100 — 19,50 ptas.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO LEON

Habiéndose comunicado el extravío de la libreta de Caja de Ahorros, núm. 8.889 expedida por esta Sucursal, se anuncia, por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación de tercero, dentro del plazo de treinta días, se expidirá duplicado de dicha libreta considerando nula la original y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

León, 27 de Enero de 1950.—El Director, Nicolás Revenga Moro.

361

Núm. 99.—21,00 ptas.